

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior

ACULTZINGO, VER.

Cuenta Pública 2016

FASE DE COMPROBACIÓN



ÍNDICE

1. PREÁMBULO.....	193
2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO	196
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	197
3.1. Cumplimiento de Disposiciones.....	197
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	197
3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental	201
4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	203
4.1. Ingresos y Egresos	203
4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio	205
4.3. Cumplimiento Programático.....	205
4.4. Deuda Pública Municipal	208
5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN	210
5.1. Eficiencia del Control Interno.....	211
5.2. Resultado de la Fiscalización	213
5.2.1. Observaciones.....	213
5.2.2. Recomendaciones.....	249
5.2.3. Conclusión.....	252

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Acultzingo, Ver., (en lo sucesivo H. Ayuntamiento), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, se efectuó de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2017, aplicable a la Cuenta Pública 2016 efectuar al H. Ayuntamiento las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 584), de conformidad con los artículos 113 y 115, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del H. Ayuntamiento ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.

- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XXVII y XXVIII, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14 párrafo tercero, 15 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 96, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 116, 117, 121 fracciones I, II, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 036 de fecha 25 de enero del 2017.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2017, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2016**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 244, Tomo VI de fecha 20 de junio del 2017.

ORIGINAL

2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

MUNICIPIO DE ACULTZINGO, VER.

NOMENCLATURA

Su nombre proviene del náhuatl "Al Coliola Izín Co" que significa "En donde da vuelta el agua". El 26 de diciembre de 1926 se establece la Cabecera Municipal en Acultzingo.

PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

Según datos publicados en el informe de rezago social elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el año 2016, el Municipio tiene una población de 22,969 habitantes que representa un 0.28 % del total del Estado, distribuidos en 40¹ localidades.

INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

- | | |
|--|--------|
| 1. Grado de rezago social ² : | Alto |
| 1.1 Lugar que ocupa en el contexto nacional: | 524 |
| 1.2 Lugar que ocupa en el contexto estatal: | 49 |
| 2. Porcentaje de personas en situación de pobreza ³ : | 68.94% |
| 3. Porcentaje de personas en situación de pobreza extrema ³ : | 24.8 % |

ÍNDICE DE POBREZA EXTREMA

El Índice de Rezago Social es una medida ponderada que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL): rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos en la vivienda y la calidad y espacios en la vivienda; que permiten analizar la desigualdad de coberturas sociales que subsisten en el territorio nacional y ayudan a la toma de decisiones, al respecto los datos del Índice de Pobreza correspondiente a este H. Ayuntamiento se encuentran en el Informe Especial denominado Índice de Pobreza Extrema Municipal.

UBICACIÓN FÍSICA

Zaragoza S/N esq. Av. San Juan, Zona Centro, C.P. 94760.

Teléfono: 272 7422072/03

TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2016

C. Salomón Cid Villa, Presidente Municipal.

ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Órgano de Control Interno.

¹ Fuente: Catálogo Único de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades. INEGI. Junio 2017.

² Fuente: Índice de Rezago Social 2015. CONEVAL.

³ Fuente: Medición de la pobreza 2010. CONEVAL.



3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera es la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al H. Ayuntamiento:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2016, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, del Plan Sectorial y Programa Operativo Anual.
- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se abrogó con la Ley Número 875, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 29 de septiembre de 2016.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2016.
- Ley Número 622 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe del Resultado aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.



3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.⁴

La verificación del cumplimiento de la Ley y demás disposiciones emitidas por el CONAC, tiene como objeto medir el grado de avance de cada Ente Fiscalizable Municipal en su adopción e implementación, además de permitir la identificación de áreas de oportunidad y la generación de acciones que contribuyan a fortalecer la rendición de cuentas.

En este sentido, a partir de la aplicación de las guías de cumplimiento emitidas por el Consejo, la información financiera presentada, los avances registrados en la operación del Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz, (SIGMAVER), la supervisión de los portales de internet, los niveles de cumplimiento reportados en la entrega de información a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) y la Cuenta Pública, se verificó el grado de adopción e implementación de los postulados básicos, las normas que rigen los registros contables, presupuestales y administrativos, la generación de información financiera correspondiente al ejercicio 2016 y su difusión en términos de la LGCG.

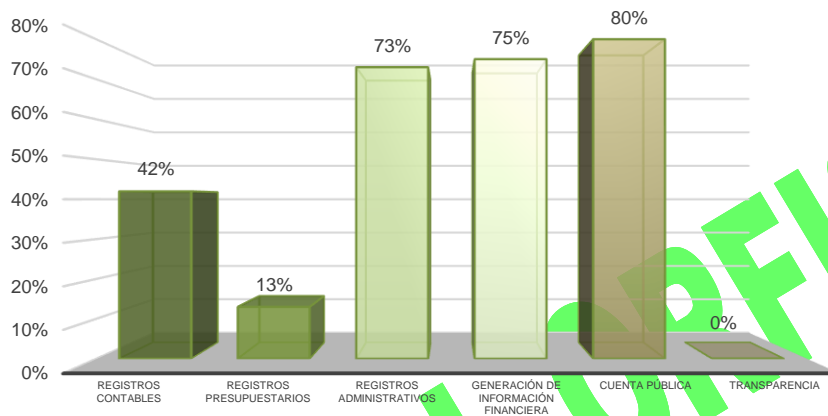
⁴ Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.



EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

De la evaluación realizada se determina que el Municipio de Acultzingo, Ver. presentó los siguientes niveles de cumplimiento:

Gráfica Número 1: Avance de Cumplimiento de la LGCG



Fuente: Guías de Cumplimiento de la LGCG con corte al 31 de diciembre de 2016, Portales de Transparencia, así como Cuenta Pública 2016 remitidas por el H. Congreso del Estado, correspondientes a los Entes Fiscalizables Municipales.

Al respecto, el Municipio deberá atender las observaciones y/o recomendaciones señaladas para cumplir con las disposiciones emitidas por el CONAC, con el fin de que su Cuenta Pública 2017 se encuentre debidamente armonizada, cumpliendo así con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2015, la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en la que se estimó que recibiría un monto de \$47,174,365.74 para el ejercicio 2016, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2016 así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por los servidores públicos del H. Ayuntamiento, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 1: Ingresos y Egresos

INGRESOS			
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO ^①	RECAUDADO ^②
Impuestos	\$809,592.49	\$607,811.64	\$607,811.64
Contribuciones de Mejoras	37,590.56	27,590.91	27,590.91
Derechos	533,878.16	620,843.75	620,843.75
Productos	179,424.29	131,147.44	131,147.44
Aprovechamientos	10,378.24	23,409.20	23,409.20
Participaciones y Aportaciones	45,603,502.00	52,310,346.26	46,863,527.26
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	5,400,000.00	1,420,000.00
TOTAL DE INGRESOS	\$47,174,365.74	\$59,121,149.20	\$49,694,330.20

EGRESOS			
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO ^③	PAGADO ^④
Servicios Personales	\$13,469,203.92	\$11,757,905.87	\$11,757,905.87
Materiales y Suministros	3,445,470.10	2,398,195.25	2,398,195.25
Servicios Generales	3,472,191.72	6,674,002.73	6,674,002.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	687,500.00	741,347.32	741,347.32
Inversión Pública	26,100,000.00	29,976,597.30	29,976,597.30
Deuda Pública	0.00	774,432.38	774,432.38
TOTAL DE GASTOS	\$47,174,365.74	\$52,322,480.85	\$52,322,480.85
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 0.00	\$6,798,668.35	\$-2,628,150.65

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2016.

Nota:

- ① Ingreso Devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro, sin que esto implique que el ingreso haya sido recaudado.
- ② Ingreso Recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.
- ③ Egreso Devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción del bien o servicio, sin que esto implique que el egreso se haya pagado.
- ④ Egreso Pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

NOTA RELEVANTE RESPECTO DE LOS INGRESOS

Los ingresos estimados para el año 2016, presentan variaciones con los ingresos devengados e ingresos recaudados informados en la Cuenta Pública, derivadas principalmente por los siguientes aspectos:

- a) En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado el 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció que la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Ramo 33 es la aprobada por el H. Congreso de la Unión; en razón de ello, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de fecha 29 de enero 2016, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) por un importe de \$21,489,406.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$11,586,122.00, adicionalmente al monto establecido en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento publicada el 29 de diciembre de 2015; sin embargo, al cierre del ejercicio 2016, tiene pendiente de recibir \$6,446,819.00 correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre, situación que al cierre del ejercicio 2016 como se señala en el Informe General de Poderes Estatales no le habían ministrado.
- b) En Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 062 de fecha 12 de febrero de 2016, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos asignados a cada municipio del Estado de Veracruz para el año 2016, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los Ingresos Derivados de la aplicación del artículo 4-a de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, modificando con ello los montos publicados en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en diciembre de 2015.

4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio

La Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a los activos netos que son los derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la Hacienda Pública/Patrimonio.

Sus variaciones muestran los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública del ente, entre el saldo inicial y el final del período. En su análisis se pueden detectar las variaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que muestran tendencias para tomar decisiones y en su caso aprovechar oportunidades y fortalezas que genere el comportamiento de la Hacienda Pública.

La integración y variación de la Hacienda/Patrimonio del H. Ayuntamiento, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

Cuadro Número 2: Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio

CONCEPTO	TOTAL
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$ 0.00
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2015	\$11,033,609.52
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015	\$-644,740.74
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2015	\$10,388,868.78
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$ 0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$739,653.99
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016	\$11,128,522.77

Fuente: Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016.

4.3. Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584, en su artículo 50 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

Para efectos de lo anterior, se verificó que el H. Ayuntamiento, elaboró y aprobó su Programa Operativo Anual, dando seguimiento a su cumplimiento.

En lo que respecta a la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 25 obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 3: Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$4,608,160.00
Agua y Saneamiento (Drenaje)	2,018,103.47
Caminos Rurales	630,410.90
Electrificación	0.00
Equipamiento Urbano	611,331.00
Urbanización Municipal	2,693,002.00
Vivienda	0.00
Educación	4,075,716.00
TOTAL	\$14,636,723.37

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FISMDF**.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 6 obras y 8 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- No ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO
Equipamiento Urbano	\$879,000.00
Estudios	550,002.00
Fortalecimiento Municipal	2,300,000.00
Seguridad Pública Municipal	5,476,120.00
Urbanización Municipal	1,431,000.00
Educación	540,000.00
TOTAL	\$11,176,122.00

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FORTAMUNDF**.

4.4. Deuda Pública Municipal

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el H. Ayuntamiento para casos excepcionales, podrá recurrir al endeudamiento directo como fuente de recursos, siempre y cuando se destine a:

a) Inversiones públicas productivas, entendiéndose como tales, aquellas creadas para la ejecución de obras, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios, que produzcan directa o indirectamente un incremento en los ingresos del Municipio, o tengan una clara repercusión en beneficio de la sociedad y de la economía local; b) Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos; y c) para las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Para ello, durante el procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, se revisó de la Deuda Pública Municipal, su integración, su registro, así como, en su caso, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos respectivos, con base en los siguientes documentos:

- a) Cuenta Pública 2016.
- b) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al 31 de diciembre de 2016.
- c) Contratos celebrados en 2016, en su caso.
- d) Reportes de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, sobre los créditos municipales al 31 de diciembre de 2016.
- e) Reportes trimestrales del año 2016, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

EVALUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

La revisión estuvo orientada a obtener los elementos suficientes, que permitieran conocer sobre la razonabilidad de las cifras de la Deuda Pública, que se presentan en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016 y la correcta aplicación de los créditos contratados en dicho ejercicio, por lo que se verificó que el Municipio de Acultzingo, Ver., tiene contratado e inscrito ante la SEFIPLAN al 31 de diciembre de 2016 un importe total de \$2,259,829.38, correspondiente a un crédito bursátil garantizado con el 20% de Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos, el cual no fue expresado de manera correcta en la Cuenta Pública 2016, sin que ello implique un señalamiento en el destino del crédito contratado.

La observación identificada fue comunicada en el respectivo Pliego de Observaciones; sin embargo, no se recibió información y aclaraciones que demuestren las correcciones en las cifras reportadas, por lo que, con el fin de generar información financiera acorde a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos se emite en el apartado de Resultado de la Fiscalización, la correspondiente observación y recomendación para evitar incurrir en diferencias por falta de registro y conciliación de saldos, no obstante, se recomienda al H. Ayuntamiento que

atienda las consideraciones que abajo se citan, independientemente de las señaladas en el apartado de Recomendaciones del presente informe:

A. Contables

- Registrar los ingresos y egresos derivados de financiamientos conforme a los momentos contables emitidos por el CONAC.

B. Ordenamientos Legales

- Llevar a cabo la inscripción en el Registro Público Único, de los Financiamientos contratados a corto y a largo plazo, y la restructuración de obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones, ambos de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La Tesorería Municipal aplique las normas en materia de Deuda Pública y expida las disposiciones necesarias para su debido cumplimiento.

C. Control Interno

- A través de su Órgano de Control Interno, imponer las medidas necesarias de control, supervisión y seguimiento de las obligaciones de deuda previamente contraídas, con el propósito de cuidar que se efectúen oportunamente los pagos de amortizaciones, intereses y demás obligaciones a las que haya lugar, así como vigilar la correcta integración de su expediente, con los documentos que soporten el proceso de contratación, seguimiento, aplicación del recurso, amortización del capital y pago de intereses.

Adicionalmente y con el objeto de obtener un manejo equilibrado de las finanzas públicas municipales; administrar de forma eficiente los recursos públicos y, cumplir con todo lo relacionado con la transparencia y rendición de cuentas, se reitera que el gasto debe contar con una fuente de financiamiento establecido que lo respalde para alcanzar las metas y acciones previstas en sus respectivos planes y programas.

Con las medidas anteriores se pretende que los Municipios cumplan con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, logrando un adecuado seguimiento y control en materia de gasto, deuda y contratación de créditos y empréstitos.

5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2016.

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 5: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$59,121,149.20	\$52,322,480.85
Muestra Auditada	52,301,541.26	32,872,231.21
Representatividad de la muestra	88.47%	62.83%

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 6: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	NO. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$18,273,916.67	57
Muestra Auditada	12,212,047.00	17
Representatividad de la muestra	66.83%	29.82%

Fuente: Cierre del ejercicio del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

5.1. Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública, es considerado como una de las principales herramientas que coadyuvan al logro de los objetivos y metas, así como de la salvaguarda de los recursos públicos, debiendo establecerse como una actividad vinculante entre todas las áreas del Ayuntamiento, ya que se incluyen planes, programas, políticas, manuales, objetivos y procedimientos para alcanzar la misión institucional. Un adecuado Sistema de Control Interno reduce los riesgos, previene actos de corrupción y fraude; así mismo, contribuye al comportamiento ético de los servidores públicos, aumentando la seguridad en el correcto desempeño de las acciones en la Administración Pública; de esta manera se pretende consolidar los procesos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión financiera.

El ORFIS, para evaluar la eficiencia de los sistemas de control interno; realiza un estudio sobre los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y en su caso, correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del gasto público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha verificación se concentra en los siguientes elementos:

1. Ambiente de Control;
2. Administración de Riesgos;
3. Actividades de Control;
4. Información y Comunicación; y
5. Supervisión.

EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO

Resultado de la evaluación se concluye que el Control Interno del H. Ayuntamiento, fue Bajo, ya que las acciones realizadas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia de la gestión.

Así mismo, como parte del fortalecimiento de esta herramienta, durante la práctica de la Fiscalización Superior a Municipios, se han identificado las ventanas de oportunidad, que a continuación se indican, que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera:

VENTANAS DE OPORTUNIDAD:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- c) Ejercicio presupuestal a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos y conforme a las políticas y lineamientos definidos.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de los saldos por derechos a recibir y la amortización de anticipos.
- f) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.
- g) Controles y seguimiento puntual para garantizar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del Ente Fiscalizable.
- h) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- i) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Ventanas Aplicables

Derivado de la evaluación de la eficiencia del Control Interno durante el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes ventanas de oportunidad, listadas de acuerdo a los incisos anteriores:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- c) Ejercicio presupuestal a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos y conforme a las políticas y lineamientos definidos.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de los saldos por derechos a recibir y la amortización de anticipos.
- f) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.
- h) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.

- i) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

5.2. Resultado de la Fiscalización

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	23	13	36
TÉCNICAS	17	6	23
SUMA	40	19	59

5.2.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-006/2016/006 DAÑ

Se determinó que fueron adquiridos materiales para la construcción por un monto de \$42,500.00, pintura por un monto de \$21,537.55 y material eléctrico por un monto de \$73,992.04, de los cuales no presentaron evidencia de su aplicación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-006/2016/007 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por sueldos y salarios, que a continuación se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. CHEQUE</u> <u>Y/O TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOMBRE Y/O</u> <u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
433	14/12/16	2da quincena	noviembre	\$217,820.00
434	14/12/16	1ra quincena	diciembre	219,020.00
435	14/12/16	2da quincena	diciembre	218,820.00
438	14/12/16	Aguinaldo	diciembre	<u>435,640.00</u>
			TOTAL	\$1,091,300.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó copia certificada de la denuncia interpuesta ante la Agencia del Ministerio Público región judicial sur oriente en Tehuacán Puebla, por el robo de dinero en efectivo, el cual estaba destinado para el pago de la segunda quincena de noviembre, primera y segunda quincena de diciembre y el aguinaldo del ejercicio 2016, así mismo presentan evidencia documental de la ratificación de la denuncia con fecha 10 de julio de 2017, firmada por el C. Cándido Carrillo Altamirano Síndico del Ayuntamiento de Acultzingo, con la cual se solicita se dé un informe del trabajo realizado a la fecha por parte de la Agencia, referente al delito cometido en agravio del H. Ayuntamiento Constitucional de Acultzingo; sin embargo no anexaron la resolución definitiva y/o evidencia de la recuperación de los recursos.

Observación Número: FM-006/2016/010 ADM

Se determinó que existe saldo deudor registrado en la cuenta 1106-04-01005 por concepto de responsabilidad de funcionarios a nombre de Carlos Raúl Lazcano Mata por un importe de \$632,150.39 que no fue recuperado y/o comprobado al 31 de diciembre de 2016; incumpliendo a lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó copia certificada de la denuncia interpuesta ante la Agencia del Ministerio Público región judicial sur oriente en Tehuacán Puebla, por el robo de dinero en efectivo, el cual estaba destinado para el pago de la segunda quincena de noviembre, primera y segunda quincena de diciembre y el aguinaldo del ejercicio 2016, así mismo presentan evidencia documental de la ratificación de la denuncia con fecha 10 de julio de 2017, firmada por el C. Cándido Carrillo Altamirano Síndico del Ayuntamiento de Acultzingo, con la cual se solicita se dé un informe del trabajo realizado a la fecha por parte de la Agencia, referente al delito cometido en agravio del H. Ayuntamiento Constitucional de Acultzingo; sin embargo no anexaron la resolución definitiva y/o evidencia de la recuperación de los recursos.

Observación Número: FM-006/2016/014 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que a continuación se señala, la cual le fue requerida durante la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 y 48 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Inventario general de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2016.

Observación Número: FM-006/2016/016 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable con la póliza que a continuación se indica, canceló saldos contables de deudores diversos de ejercicios anteriores, por el monto señalado, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación; incumpliendo lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
PD-1667	01/06/16	Crescencio Andrade Mata-Ex Tesorero Mpal.	\$25,145.50
PD-1667	01/06/16	Ma. Isaeva Aguilar Montero Ex Presidenta	72,688.93

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-006/2016/017 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR sueldos y salarios	mayo a diciembre	\$209,787.28

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales ISR Retención por Salarios y recibo bancario de pago por los meses de junio a diciembre del ejercicio 2016, con fecha de pago del 19 de julio de 2017 por un importe de \$166,158.00; por lo que existe una diferencia de ISR por \$43,629.28 pendiente de enterar.

Observación Número: FM-006/2016/018 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal pagado a la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO</u>	<u>MONTO DEL IMPUESTO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
\$301,182.42	\$77,970.03	\$223,212.39

Así mismo, existe un saldo del citado impuesto por \$14,304.95 que proviene de ejercicios anteriores, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó formato de ingreso para pago referenciado por los meses de junio a diciembre del ejercicio 2016, transferencias bancarias de la cuenta del Municipio número 7011/5132626 de Banco Nacional de México, S.A., a la cuenta número 021180550300072310 de HSBC a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz, por un importe de \$103,581.09, correspondiente al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal; quedando pendiente por enterar la cantidad de \$119,631.30.

Observación Número: FM-006/2016/019 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo por concepto de cuotas pendiente de pago al 31 de diciembre de 2016 de \$55,881.47, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y, 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-006/2016/020 ADM

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los créditos celebrados por el Municipio estuvieran autorizados por el H. Congreso del Estado y el Cabildo del Ayuntamiento, su correcto registro contable y la conciliación de los saldos al 31 de diciembre de 2016 con los reportes emitidos por las instancias facultadas para ello, al respecto, se determinó lo siguiente:

- a) Con fundamento en el artículo 34 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Municipio presentó el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos correspondientes a la Cuenta Pública 2016; sin embargo, las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, correspondientes al crédito bursátil garantizado con el 20% de Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos celebrado en el 2008, no se encuentran registradas por el Municipio; incumpliendo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o su equivalente.



N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016		
		CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN (OFICIO SFP/170/2016)	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	EMISIÓN BURSÁTIL	\$2,259,829.38	\$0.00	\$0.00

Observación Número: FM-006/2016/021 ADM

Derivado de la revisión realizada a los portales electrónicos, se comprobó que la página electrónica oficial del Ente Fiscalizable no muestra evidencia de los accesos y difusión de la Información Financiera y Programática, como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Cuarto “De la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública”; así como en su Título Quinto “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”, y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Esta circunstancia, limita el ejercicio del derecho de acceso a la información; incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27 segundo párrafo, 51, 56 y demás correlativos del Título V; así como el artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 3 inciso d y 4 del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas emitido por el CONAC.

Observación Número: FM-006/2016/022 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 286 y 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Material de limpieza	febrero, abril, mayo, junio, julio a septiembre, noviembre y diciembre	\$110,242.54
Refacciones, accesorios y herramientas	enero a diciembre	260,877.71
Mantenimiento de equipo de cómputo	septiembre a diciembre	106,474.14

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES 2015

Observación Número: FM-006/2016/024 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable, recibió durante el ejercicio 2015 un monto de \$7,372,650.95 del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS 2015), de acuerdo a las disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2015, presentó la inconsistencia en los criterios que abajo se citan; incumpliendo lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales para el ejercicio fiscal 2015.

- De acuerdo al estado de cuenta bancario de la cuenta número 70072094725 del Banco Nacional de México, S.A., existe un remanente no ejercido de \$4,595.19 del cual no existe evidencia de su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-006/2016/027 DAÑ

Se determinó que el Ente Fiscalizable según registros contables, efectuó pagos con relación a las obras que a continuación se detallan, de los cuales no presentó la comprobación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracción III y, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. OBRA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>NO COMPROBADO</u>
108	61	14/07/16	Finiquito	\$305,482.76	\$104,353.45

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable, por la obra No. 108 pagada con el cheque No. 61 por un monto de \$305,482.76, exhibieron la factura con número de folio 19 por la cantidad de \$201,129.31; por lo que existe un importe por comprobar por \$104,353.45.

Observación Número: FM-006/2016/029 DAÑ

Se determinó que el Ente Fiscalizable realizó erogación durante el ejercicio por concepto de préstamo, el cual fue registrado contablemente como Deudores Diversos, en la cuenta contable 1106-03-02005 FAID, por un monto de \$400,000.00, posteriormente fue cancelado mediante Póliza de Diario 135 de fecha 01 de junio de 2016; sin presentar el soporte documental y/o evidencia del reintegro a la cuenta del Fondo; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, argumentaron que no realizaron el reintegro, ya que primero el fondo FAID le realizó un préstamo al Fondo por la cantidad de \$800,000.00, por lo que la transferencia señalada fue para que se pagara parte del préstamo, debido a que la póliza estaba mal contabilizada, anexaron auxiliares contables de las cuentas 2102-01-02002 y 1106-03-02005; sin embargo, no anexaron los estados de cuenta bancarios de ambos fondos que avalen los argumentos presentados.

Observación Número: FM-006/2016/030 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable mediante Póliza de Diario número 134 de fecha del 24 de febrero de 2016 por concepto de reclasificación de cuentas, cancelaron saldos de Deudores Diversos por \$800,000.00 de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación y/o depuración mediante Dictamen avalado por la Contraloría Interna y aprobado por el Cabildo; incumpliendo a lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-006/2016/033 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta de ejercicios anteriores, por un monto de \$14,222.20; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

Observación Número: FM-006/2016/034 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables efectuaron pagos por honorarios profesionales y arrendamiento de ejercicios anteriores, retuvieron y no realizaron el entero del ISR correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 96 y 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO ISR NO ENTERADO</u>
Retención del 10% s/honorarios	\$36,666.63
Retención del 10% s/arrendamiento	52,444.48

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-006/2016/035 ADM

Se determinó que existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2016, registrados durante el ejercicio por un monto de \$5,871,343.02, como a continuación se relacionan, de los cuales el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con el soporte documental, ni con la disponibilidad para su liquidación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
114	Construcción de anexo "techado escolar en esc. prim." localidad de Potrero.	\$688,410.90
132	Rehabilitación de la red de agua en la localidad de Coxoliltla de Arriba.	208,961.01
136	Construcción de línea de electrificación para la localidad de Acatla.	700,000.00
138	Construcción de anexo escolar "comedor para preescolar"	40,000.00
139	Construcción de comedor escolar para el preescolar de Potrero.	40,257.75
144	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle de La Hacienda de La Raya entre av. Independencia y av. Unión" ubicada en la comunidad de Potrero municipio de Acultzingo, Ver.	177,000.00
145	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle de Los Artesanos entre av. Independencia y av. Unión.	173,400.00
146	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle de La Amistad entre av. Independencia y av. Unión.	175,200.00
147	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle de La Canoa entre av. Independencia y av. Unión.	174,000.00
148	Rehabilitación del drenaje sanitario en prof. calle de La Constitución entre av. de La Presa y colonia Primitivo Pérez.	195,000.00
150	Rehabilitación del drenaje sanitario en calle Benito Juárez entre av. San Diego y av. Del Moral.	162,155.20
151	Rehabilitación del drenaje sanitario en calle Adalberto Tejeda entre av. del Moral y av. Agustín Hernández.	150,000.00
155	Construcción de tanque de almacenamiento de agua en Acultzingo.	565,000.00
156	Construcción de tanque de almacenamiento de agua en la loc. de Potrero.	550,000.00
157	Construcción de tanque de almacenamiento de agua en la loc. de Tlapextitla.	480,000.00
159	Rehabilitación de la barda perimetral, construcción de baños en esc. primaria Emiliano Zapata.	152,000.00
160	Mejoramiento del pozo de agua en cabecera municipal.	195,371.03
161	Mejoramiento y mantenimiento a la red general de agua potable para las colonias y barrios de la cabecera municipal.	303,450.00
162	Mejoramiento y mantenimiento a la red general de drenaje para las colonias y barrios de la cabecera municipal.	300,300.00
163	Construcción de cuartos dormitorios en cabecera municipal.	341,250.00
164	Rehabilitación de la red de drenaje en calle Manuel Ávila Camacho y av. Agustín Hernández.	99,587.13
	TOTAL	\$5,871,343.02

*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo registrado en la cuenta 2102-03-02002 Contratistas 2015, proveniente de ejercicios anteriores por un monto de \$48,222.75 del cual no proporcionaron el soporte documental que avale el registro.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-006/2016/039 DAÑ

Como resultado de la revisión practicada, se determinó que existen saldos deudores diversos por \$1,136,262.96, que no fueron recuperados y/o comprobados al 31 de diciembre de 2016; incumpliendo lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	MONTO
1106-03-03002	Cuenta corriente Arbitrios	\$475,862.96
1106-04-03001	Carlos Raúl Lazcano	660,400.00
	TOTAL	\$1,136,262.96

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe saldo deudor registrado en la cuenta 1106-04-03003, proveniente de ejercicios anteriores por un monto de \$8,377.87, que no ha sido recuperado.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones presentaron, de la cuenta 1106-04-03001 copia certificada de la denuncia interpuesta ante la Agencia del Ministerio Público región judicial sur oriente en Tehuacán Puebla, por el robo de dinero en efectivo, el cual estaba destinado para el pago de la segunda quincena de noviembre, primera y segunda quincena de diciembre y el aguinaldo del ejercicio 2016, así mismo presentan evidencia documental de la ratificación de la denuncia con fecha 10 de julio de 2017, firmada por el C. Cándido Carrillo Altamirano, Síndico del H. Ayuntamiento de Acultzingo, con la cual se solicita se dé un informe del trabajo realizado a la fecha por parte de la Agencia, referente al delito cometido en agravio del H. Ayuntamiento Constitucional de Acultzingo; sin embargo no anexaron la resolución definitiva y/o evidencia de la recuperación de los recursos, asimismo, con relación al saldo de la cuenta 1106-03-03002, argumentaron que se realizó un asiento contable para tener los saldos reales de deudas del fondo FORTAMUNDF; no obstante no anexaron evidencia de la comprobación y/o recuperación del saldo señalado.

Observación Número: FM-006/2016/041 DAÑ

Se determinó que el Ente Fiscalizable de la cuenta bancaria número 7006-4791166 (2015) de FORTAMUNDF, efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 70064791158 (2015) de FISMDF por \$960,000.00, los cuales no fueron reintegrados; por lo que no se tiene la certeza de que estos recursos fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas para ejercerse con cargo

al Fondo, ya que no presentó la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción I del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2016 y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 327, 328, 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRASPASOS

<u>BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.</u>		
<u>No. DE CUENTA: 70064791166</u>		
<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
Transf.	22/01/16	\$200,000.00
Transf.	28/01/16	30,000.00
Transf.	12/02/16	200,000.00
Transf.	24/02/16	330,000.00
Transf.	09/05/16	<u>200,000.00</u>
TOTAL		\$960,000.00

REINTEGROS

<u>BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.</u>	
<u>No. DE CUENTA: 7006-4791158</u>	
	<u>IMPORTE</u>
	\$0.00

Observación Número: FM-006/2016/042 DAÑ

Se determinó que el Ente Fiscalizable con cargo a las obras y/o acciones que a continuación se indican, realizaron las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracción III, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE Y/O TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
213	46	18/07/16	Pago de renta de maquinaria	\$100,000.00
213	54	31/08/16	Pago de renta de maquinaria	100,000.00
213	66	15/11/16	Pago de renta de maquinaria	200,000.00
205	33	01/06/16	Pago de mantenimiento correctivo	<u>65,000.00</u>
		TOTAL		\$465,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-006/2016/044 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable cuenta con pasivos generados en el ejercicio, los cuales no han sido liquidados; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 318, 357, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2102-02-03001 Arrendador maquinaria	\$100,000.00
2102-03-03004 Remanente 2016	<u>528,953.28</u>
TOTAL	\$628,953.28

*La descripción de la cuenta se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo al 31 de diciembre de 2016 de cuentas por pagar por un importe de \$18,802.33 de ejercicios anteriores, las cuales no fueron liquidadas o depuradas durante el ejercicio.

Observación Número: FM-006/2016/046 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por el concepto y monto indicado, que debió hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59, 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 286 y 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de Vehículos.	mayo-junio	\$732,758.62
Reparación y Mantenimiento de Vehículos de Seguridad Pública.	mayo-diciembre	344,827.59
Arrendamiento de Maquinaria de Construcción.	julio-noviembre	431,034.48

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 23

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-006/2016/001 DAÑ	Obra número: 2016300060105
Descripción de la Obra: Concreto hidráulico en calle del Mesón entre av. Ignacio de la Llave y av. de la Unión en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$610,500.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación documentación insuficiente para atender lo observado, por lo que se determina que no presenta, proyecto ejecutivo, fianza de cumplimiento, estimaciones de obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto hidráulico, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto se presentó incompleta, careciendo de estimaciones de obra, pólizas de cheque, facturas del pago y finiquito, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la documentación presentada en el periodo de solventación y considerando la visita realizada en el periodo de comprobación donde el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se reunieron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se determina que a la vista se encuentra TERMINADA Y OPERANDO.

Derivado de lo anterior, se llevó a cabo la valoración de los trabajos que se tuvieron a la vista, calculando la volumetría existente de los conceptos de obra preponderantes y aplicando el precio unitario de acuerdo al presupuesto contratado presentado, por lo que se reconocen trabajos ejecutados por un monto de \$398,356.52 (Trescientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos 52/00 M.N.) incluyendo el I.V.A., mismos que se describen en el siguiente cuadro:



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (3)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS (5)=(3)*(4)
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra $f'c=150$ kg/cm ² ., de 15x20x45 cm. de sección, incluye: cimbra de madera, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	ML	244.68	\$268.62	\$65,725.94
Suministro y aplicación de pintura vinílica en guarniciones con un desarrollo de 30 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	244.68	\$31.37	\$7,675.61
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 15 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia $f'c=200$ kg/cm ² . Agregado máximo $\frac{3}{4}$ " , incluye: cimbra para pavimentos, curado de superficie de concreto y acabado superficial con peine texturizador. (SIC)	M2	715.20	367.77	\$263,029.10
Corte con disco 6.35 cm. de espesor con cortadora de disco diamante, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	ML	286.08	\$8.69	\$2,486.04
Suministro y aplicación de pintura de esmalte en líneas de señalización horizontal con un desarrollo de 15 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	ML	119.20	\$15.27	\$1,820.18
Construcción de tope sección 1.2x.08x6 con concreto $f'c=250$ kg/cm ² armado con malla electrosoldada. (SIC)	PZA	2.00	\$1,336.96	\$2,673.92
SUBTOTAL				\$343,410.79
IVA				\$54,945.73
TOTAL				\$398,356.52

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior no se justifica el total del monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$212,143.48 (Doscientos doce mil ciento cuarenta y tres pesos 48/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad del mismo por parte de la Dependencia Normativa.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso y no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determina un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$212,143.48 (Doscientos doce mil ciento cuarenta y tres pesos 48/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-006/2016/004 DAÑ	Obra número: 2016300060109
Descripción de la Obra: Construcción de 2 anexos "aulas en esc. Prim. Rafael Delgado", en la localidad de Acultzingo.	Monto ejercido: \$600,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación documentos insuficientes para atender lo observado por lo que se determina que no se presenta, proyecto ejecutivo, fianza de cumplimiento, estimaciones de obra, pólizas de cheque y facturas del pago de estimaciones de obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto hidráulico, finiquito de obra, Fianza de Vicios Ocultos y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto se presenta incompleta, careciendo de estimaciones de obra, pólizas de cheque, facturas del pago y finiquito de obra, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la documentación presentada en el periodo de solventación y considerando la visita realizada en el periodo de comprobación donde el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se reunieron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se determina que a la vista se encuentra terminada con DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, ya que se observan fisuras en muros del plantel; incumpliendo con los artículos 39 fracción XV y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 2 fracciones XIII

y XIV, 109 fracciones I, VII y VIII y 112 fracciones IV incisos a) y g) y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se llevó a cabo la valoración de los trabajos que se tuvieron a la vista, calculando la volumetría existente de los conceptos de obra preponderantes y aplicando el precio unitario de acuerdo al presupuesto contratado presentado, por lo que se reconocen trabajos ejecutados por un monto de \$422,813.06 (Cuatrocientos veinte dos mil ochocientos trece pesos 06/00 M.N.) incluyendo el I.V.A., mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (3)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS (5)=(3)*(4)
ESTRUCTURA				
Columna (C-3) de concreto f'c=250 kg/cm2 armada con 8 varillas del No 4 estribos del No. 2 @ 15-20 cm, de sección de 30x30 cm. acabado aparente aristas con chaflanes, incluye: material, mano de obra y herramienta menor. (SIC)	ML	37.70	\$850.93	\$32,080.06
Cadena (C-C) de cerramiento sección 20x40 cm, concreto f'c=250 kg/cm2, agregado máximo ¾", cimbra común, reforzado con 4 varillas de ½" y 2 varillas de 3/8" estribos de ¼", incluye: material, cimbra, colado, vibrado y colado, descimbra, mano de obra, y quipo necesario. (SIC)	ML	58.00	\$484.17	\$28,081.86
Trabe en estructura (T-1) de sección 30x40 cm, concreto f'c=250 kg/cm2, agregado máximo ¾", cimbra común, armado con 8 varillas de 5/8" y dos de 3/8" @ 20 cm, incluye: material, cimbra, colado, vibrado y colado, descimbra, mano de obra, equipo y herramienta.(SIC)	ML	15.20	\$1,116.19	\$16,966.09
Losa plana en estructura peralte 10 cm., cimbra común reforzada con 60 kg. de acero por m3., concreto f'c=250 kg/cm2. Agregado máximo ¾", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M2	141.41	\$651.52	\$92,131.44
ALBAÑILERIA				
Castillo (K-1) de sección 15x20 cm., concreto f'c=200 kg/cm2. Agregado máximo ¾", reforzado con 4 varillas del No. 3 (3/8") y estribos del No. 2	ML	48.80	\$257.31	\$12,556.73

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (3)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS (5)=(3)*(4)
a cada 20 cm. incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)				
Cadena intermedia de sección 15x20 cm., concreto $f'c=200$ kg/cm ² . Agregado máximo $\frac{3}{4}$ ", reforzada con 4 varillas del no. 3 (3/8") estribos del No. 2 a cada 20 cm., incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	38.20	\$251.98	\$9,625.64
Muro de block de concreto mediano de 12x20x40 cm., de 12 cm. de espesor asentado con mezcla cemento-calhidra-arena 1:1:6, juntas de 1 cm. de espesor, acabado común, hasta una altura de 3.50 m., incluye: acarreo de los materiales a 1 ^a . Estación a 20.0 m. de distancia horizontal. (SIC)	M2	52.64	\$218.64	\$11,509.21
Piso de 8 cm. de espesor, de concreto hecho en obra $f'c=150$ kg/cm ² ., agregado máximo $\frac{3}{4}$ ", cavado pulido, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, incluye: cimbrado, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	91.85	\$248.97	\$22,867.89
Banqueta de concreto hecho en obra de $f'c=150$ kg/cm ² . Agregado máximo de $\frac{3}{4}$ ", de 8 cm de espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	16.30	\$193.25	\$3,149.98
Aplanado fino en muros a plomo y muros con mortero cemento-calhidra-arena 1:1:6, espesor promedio 2.5 cm., incluye: acabado pulido, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	176.16	\$153.74	\$27,082.84
Enmasillado en plafón con mezcla yeso-cemento blanco-agua de 1.5 cms. De espesor promedio con regla. (SIC)	M2	117.19	\$69.58	\$8,154.08



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (3)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS (5)=(3)*(4)
Emboquillado aplanado una arista con mortero cemento-arena 1:4, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	63.20	\$80.85	\$5,109.72
HERRERIA				
Suministro y colocación de ventana metálica de 1.50x3.70 m marco tubular corredizas según diseño, acabados con pintura a esmalte color blanco incluye: vidrios de 4mm. material, herramienta, equipo y mano de obra, con protección por separado. (SIC)	PZA	6.00	\$5,235.69	\$31,414.14
Suministro y colocación de ventana metálica de 1.50x2.70 m marco tubular corredizas según diseño, acabados con pintura a esmalte color blanco incluye: vidrios de 4mm. material, herramienta, equipo y mano de obra, con protección por separado. (SIC)	PZA	2.00	\$4,080.04	\$8,160.08
Suministro y colocación de puerta de acceso de 1.00x2.50 m marco tubular según diseño incluye: primer, pintura esmalte, vidrios de 4 mm, material y chapa. (SIC)	PZA	2.00	\$2,821.97	\$5,643.94
INSTALACION ELECTRICA				
Suministro y colocación de foco ahorrador de 25 w incluye soquet. (SIC)	PZA	2.00	\$138.11	\$276.22
ACABADOS				
Suministro y aplicación de pintura vinílica vinimex a dos manos incluye: 1 de sellador vinílico 5x1 y preparación de superficie. (SIC)	M2	356.81	\$45.93	\$16,388.28
Suministro de mobiliario para aula en primaria incluye: 30 sillas paletas, pizarrón, silla maestro y mesa para maestro. (SIC)	PZA	2.00	\$16,647.91	\$33,295.82
SUBTOTAL				\$364,494.02
IVA				\$58,319.04
TOTAL				\$422,813.06

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior no se justifica el total del monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$177,186.94 (Ciento setenta y siete mil ciento ochenta y seis pesos 94/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad y validación del mismo por parte de la Dependencia Normativa.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, dado que no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso y no se hace constar si al término de los trabajos se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determina un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL \$177,186.94 (Ciento setenta y siete mil ciento ochenta y seis pesos 94/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por PAGOS EN EXCESO.**

Observación Número: TM-006/2016/005 DAÑ	Obra número: 2016300060121
Descripción de la Obra: Construcción de la red de drenaje para calle del Mesón entre av. Ignacio de la Llave y av. de la División, en la localidad de Acultzingo.	Monto ejercido: \$500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable en la etapa de solventación presenta documentación insuficiente para atender lo observado por lo que se determina que no presentan validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), factibilidad de interconexión y Acta de Entrega-Recepción a la Instancia correspondiente, proyecto ejecutivo; facturas de pago, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad y planos actualizados; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Presentan estimaciones de obra 1, 2 y 3, con los cuales se realizó el ejercicio de congruencia soportando la comprobación del gasto.

De la documentación presentada en el periodo de solventación, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se determina que a la vista se encuentra con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que no presenta validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), factibilidad de interconexión y Acta de Entrega-Recepción a la Instancia correspondiente; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 210 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por no contar con la factibilidad de interconexión y Acta de Entrega-Recepción a la Instancia correspondiente se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA**.

Asimismo, el Ente Fiscalizable no presenta documentación suficiente para atender el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física en la que se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a “excavación en cepas con maquina...”, “tendido de cama de arena...”, “suministro y colocación de tubería de 10”...” y “relleno con material...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracción IX, 112 fracción X y 133 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un PAGO IMPROCEDENTE por \$165,263.25 (ciento sesenta y cinco mil doscientos sesenta y tres pesos 25/100 M.N.) incluido el I.V.A., en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de tubería de 10" (25 cm) de diámetro de polietileno de alta densidad corrugado, para drenaje sanitario, incluye empaque. (SIC)	ML	252.00	133.50	118.50	\$483.78	\$57,327.93
Excavación en cepas con máquina, incluye afine de taludes y fondo, material húmedo, tipo B, profundidad 0.00 a 3.00 m. (SIC)	M3	554.52	268.45	286.07	\$43.09	\$12,326.76
Tendido de cama de arena para tuberías, incluye apisonado y nivelado. (SIC)	M3	28.32	16.47	11.85	\$350.70	\$4,155.80
Relleno con material de banco para acostillado de tubo (areno gravoso material cribado 1 1/2" a finos) compactado con bailarina en capas de 20 cms. (SIC)	M3	546.98	328.22	218.76	\$313.85	\$68,657.83
SUBTOTAL						\$142,468.32
IVA						\$22,794.93
TOTAL						\$165,263.25

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Observación Número: TM-006/2016/006 DAÑ	Obra número: 2016300060122
Descripción de la Obra: Construcción de la red de drenaje para calle Guadalupe Victoria entre av. Ignacio de la Llave y av. de la División, en la localidad de Acultzingo.	Monto ejercido: \$500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable en la etapa de solventación presenta documentación insuficiente para atender lo observado, por lo que se determina que no presentan validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), factibilidad de interconexión, Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente, proyecto ejecutivo, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad y planos actualizados; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Presentan estimaciones de obra 1, 2 y 3 con lo que se realizó el ejercicio de congruencia, soportando la comprobación del gasto

De la documentación presentada en el periodo de solventación, con evidencia de la visita domiciliar a la obra, en la que, autoridades del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se determina que a la vista se encuentra con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que no presenta factibilidad de interconexión y Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 109 fracciones I, VI y XIV, 210 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por no contar con la factibilidad de interconexión y Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA**.

Observación Número: TM-006/2016/007 DAÑ	Obra número: 2016300060129
Descripción de la Obra: Construcción de anexo "comedor escolar en escuela" para la Localidad de San Isidro.	Monto ejercido: \$400,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación documentación insuficiente para atender lo observado, por lo que se determina que no se presenta proyecto ejecutivo, fianza de cumplimiento, estimaciones de obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de resistencia a la comprensión simple del concreto hidráulico, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto se presentó incompleta, careciendo de estimaciones de obra, pólizas de cheque y facturas del pago de estimaciones de obra y finiquito, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se llevó a cabo la valoración de los trabajos que se tuvieron a la vista, calculando la volumetría existente de los conceptos de obra preponderantes y aplicando el precio unitario de acuerdo al presupuesto contratado presentado, por lo que se reconocen trabajos ejecutados por un monto de \$219,710.24 (Doscientos diecinueve mil setecientos diez pesos 24/00 M.N.) incluyendo el I.V.A., mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (3)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS (5)=(3)*(4)
ESTRUCTURA				
Columna (C-3) de concreto f'c=250 kg/cm ² armada con 8 varillas del No 4 estribos del No. 2 @ 15-20 cm, de sección de 30x30 cm. acabado aparente, aristas con chaflanes, incluye: material, mano de obra y herramienta menor. (SIC)	ML	23.20	\$882.71	\$20,478.87
Cadena (C-C) de cerramiento sección 20x40 cm, concreto f'c=250 kg/cm ² , agregado máximo ¾", cimbra común, reforzado con 4 varillas de ½" y 2 varillas de 3/8" estribos de ¼", incluye: material, cimbra, colado, vibrado y colado, descimbra, mano de obra, y quipo necesario. (SIC)	ML	32.60	\$502.87	\$16,393.56
Trabe en estructura (T-1) de sección 30x40 cm, concreto f'c=250 kg/cm ² , agregado máximo ¾", cimbra común, armado con 8 varillas de 5/8" y dos de 3/8",	ML	7.60	\$1,153.35	\$8,765.46

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (3)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS (5)=(3)*(4)
estribos de 3/8" @ 20 cm, incluye: material, cimbra, colado, vibrado y colado, descimbra, mano de obra, equipo y herramienta.(SIC)				
Losa plana en estructura, peralte 10 cm., cimbra común reforzada con 60 kg. de acero por m3., concreto f'c=250 kg/cm2. Agregado máximo ¾", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M2	78.21	\$712.25	\$55,705.07
ALBAÑILERIA				
Castillo (K-1) de sección 15x20 cm., concreto f'c=200 kg/cm2. Agregado máximo ¾", reforzado con 4 varillas del No. 3 (3/8") y estribos del No. 2 a cada 20 cm. incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	28.00	\$283.93	\$7,950.04
Cadena intermedia de sección 15x20 cm., concreto f'c=200 kg/cm2. Agregado máximo ¾", reforzada con 4 varillas del No. 3 (3/8") estribos del No. 2 a cada 20 cm., incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	13.80	\$255.52	\$3,526.18
Muro de block de concreto mediano de 12x20x40 cm., de 12 cm. de espesor asentado con mezcla cemento-calhidra-arena 1:1:6, juntas de 1 cm. de espesor, acabado común, hasta una altura de 3.50 m., incluye: acarreo de los materiales a 1ª. Estación a 20.0 m. de distancia horizontal. (SIC)	M2	34.90	\$221.00	\$7,712.90
Piso de 8 cm. de espesor, de concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm2., agregado máximo ¾", acabado pulido, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, incluye: cimbrado, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	45.92	\$257.32	\$11,816.13

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (3)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS (5)=(3)*(4)
Banqueta de concreto hecho en obra de f'c=150 kg/cm2. Agregado máximo de ¾", de 8 cm de espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	8.30	\$200.49	\$1,664.07
Aplanado fino en muros a plomo y muros con mortero cemento-calhidra-arena 1:1:6, espesor promedio 2.5 cm., incluye: acabado pulido, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	86.52	\$158.94	\$13,751.49
Enmasillado en plafón con mezcla yeso-cemento blanco-agua de 1.5 cms. De espesor promedio con regla. (SIC)	M2	70.99	\$71.30	\$5,061.59
Emboquillado aplanado una arista con mortero cemento-arena 1:4, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	29.80	\$83.01	\$2,473.70
HERRERIA				
Suministro y colocación de ventana metálica de 1.50x3.70 m marco tubular corredizas según diseño, acabados con pintura a esmalte color blanco incluye: vidrios de 4mm. material, herramienta, equipo y mano de obra, con protección por separado. (SIC)	PZA	3.00	\$5,257.80	\$15,773.40
Suministro y colocación de ventana metálica de 1.50x2.70 m marco tubular corredizas según diseño, acabados con pintura a esmalte color blanco incluye: vidrios de 4mm. material, herramienta, equipo y mano de obra, con protección por separado. (SIC)	PZA	1.00	\$4,210.58	\$4,210.58
Suministro y colocación de puerta de acceso de 1.00x2.50 m marco tubular según diseño incluye: primer, pintura esmalte, vidrios de 4 mm, material y chapa. (SIC)	PZA	1.00	\$3,368.32	\$3,368.32
INSTALACION ELECTRICA				
Suministro y colocación de foco ahorrador de 25 w incluye soquet. (SIC)	PZA	6.00	\$139.70	\$838.20

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (3)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS (5)=(3)*(4)
ACABADOS				
Suministro y aplicación de pintura vinílica vinimex a dos manos incluye: 1 de sellador vinílico 5x1 y preparación de superficie. (SIC)	M2	211.56	\$46.87	\$9,915.82
SUBTOTAL				\$189,405.38
IVA				\$30,304.86
TOTAL				\$219,710.24

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior no se justifica el total del monto aplicado en la obra por \$400,000.00, resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$180,289.76 (Ciento ochenta mil doscientos ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad y validación del mismo por parte de la Dependencia Normativa.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, dado que no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso y no se hace constar si al término de los trabajos se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determina un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$180,289.76 (Ciento ochenta mil doscientos ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-006/2016/008 DAN	Obra número: 2016300060132
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la red de agua en la localidad de Coxoliltla de Arriba.	Monto ejercido: \$300,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable en la etapa de solventación presenta documentación insuficiente para atender lo observado, y una vez analizada se determina que carece de proyecto ejecutivo, presupuesto base, análisis de precios unitarios, presupuesto contratado, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos; bitácora de obra, estimaciones de obra, facturas de pago, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de presión hidrostática, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y Comité Comunitario, así como planos actualizados; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2016 se registra la obra con un monto ejercido de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), con un avance físico del 100% (obra terminada), sin embargo con base al contrato de obra presentado en la etapa de solventación por un monto de \$750,000.00, existen \$450,000.00 de trabajos devengados al cierre de ejercicio, de los cuales no presentaron documentación que permitiera verificar el gasto total de la obra reportada como terminada.

La comprobación del gasto se presenta incompleta, careciendo de estimaciones de obra con su soporte correspondiente y finiquito de obra, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; el auditor técnico y el representante del Ente, verificaron en el sitio de la obra su situación física y realizaron las mediciones de los conceptos que se tuvieron a la vista.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con proyecto ejecutivo, ni con la validación del mismo por parte de la Dependencia Normativa y permisos especiales en obras hidrosanitarias.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES**, al mismo tiempo un MONTO OBSERVADO \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que al otorgarse el pago constituirían a su vez un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL TOTAL POR de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Observación Número: TM-006/2016/009 DAÑ	Obra número: 2016300060133
Descripción de la Obra: Construcción de la 3ra etapa de la red de agua potable Mezquite - Potrero, en la localidad de El Potrero.	Monto ejercido: \$2,700,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable en la etapa de solventación presenta documentación insuficiente para atender lo observado, por lo que se determina que no presentan validación del proyecto de la partida de subestación por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), proyecto ejecutivo, bitácora de obra, estimaciones de obra, facturas de pago, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de presión hidrostática, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y a la instancia correspondiente, así como fianza de vicios ocultos y planos actualizados; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto se presenta incompleta, careciendo de estimaciones de obra con su soporte correspondiente y finiquito de obra, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la documentación presentada en la etapa de solventación y considerando la visita realizada en el periodo de comprobación donde el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se reunieron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, faltando por ejecutar los trabajos referentes a equipo electromecánico, tubería cédula 40 roscada de 3", subestación, línea de distribución aérea media tensión, línea de conducción, murete tipo CFE, caseta de controles y acarreos; asimismo de acuerdo a Acta Circunstanciada de fecha 6 de abril del 2017 se realizará una etapa posterior de conexión, por lo que la obra tiene 231 días de atraso de acuerdo al periodo contractual; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se llevó a cabo la valoración de los trabajos que se tuvieron a la vista, calculando la volumetría existente de los conceptos de obra preponderantes y aplicando el precio unitario de acuerdo al presupuesto contratado presentado, por lo que se reconocen trabajos ejecutados por un monto de \$1,189,100.89 (Un millón ciento ochenta y nueve mil cien pesos 89/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (3)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS (5)=(3)*(4)
Tubería cedula 40 roscada de 3" de diámetro.	m	3.00	\$418.37	\$1,255.11
Suministro de piezas especiales de hierro fundido, (excluyendo extremidades), en obra de 51 mm. A 76 mm. (2" a 3") de diámetro.	kg	128.50	\$81.41	\$10,461.19
Niple hasta 10" de longitud y 3" de diámetro.	pza	1.00	\$289.14	\$289.14
Válvula de admisión y expulsión de aire combinada mixta clase 300 cuerpo de hierro gris ASTM A126 grado B flotador de acero inoxidable pintura epoxica incluye conexión conformada de una válvula, 1 cople y 2 niples de 15 cm. de 1/2" de diámetro roscada. (pza	2.00	\$2,484.72	\$4,969.44
Suministro y colocación de medidor para pozo completo tipo propela modelo MLFT-SGH de 3".	pza	1.00	\$8,922.21	\$8,922.21
Suministro de válvula de no retorno (check)(300 psi) puesta en obra de 76 mm. (3") de diámetro.	pza	1.00	\$15,244.96	\$15,244.96
Suministro de válvulas de compuerta vástago fijo de (300 psi) puesta en obra de 76 mm. (3") de diámetro.	pza	2.00	\$9,796.55	\$19,593.10
Suministro de empaques de neopreno de 76 mm. (3") de diámetro.	pza	2.00	\$29.91	\$59.82
Suministro de empaques de plomo de 76 mm. (3") de diámetro.	pza	14.00	\$38.09	\$533.26
Instalación de piezas especiales de hierro fundido.	kg	128.50	\$5.41	\$695.19
Instalación de piezas especiales de hierro galvanizado una rosca 3"	pza	1.00	\$34.95	\$34.95
Instalación de válvulas check de 51 mm. (3") de diámetro.	pza	1.00	\$273.76	\$273.76

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (3)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS (5)=(3)*(4)
Instalación de válvulas de seccionamiento de 76 mm. (3") de diámetro.	pza	1.00	\$169.14	\$169.14
Tubería cedula 40 roscada de 3" de diámetro.	m	2,300.80	\$418.37	\$962,585.70
SUBTOTAL				\$1,025,086.97
IVA				\$164,013.92
TOTAL				\$1,189,100.89

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior no se justifica el total del monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,510,899.11 (Un millón quinientos diez mil ochocientos noventa y nueve pesos 11/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apejó a la normatividad aplicable, no cuenta con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad del mismo por parte de la Dependencia Normativa.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso y no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determina un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,510,899.11 (Un millón quinientos diez mil ochocientos noventa y nueve pesos 11/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-006/2016/010 ADM	Obra número: 2016300060135
Descripción de la Obra: Rehabilitación de comedor comunitario Seg. Pub., en la localidad de Coxoltilta de Abajo.	Monto ejercido: \$611,331.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario y una vez valorada la documentación presentada en la etapa de solventación, se verificó que no se presenta acreditación de propiedad del predio, proyecto ejecutivo, facturas de pago, reporte fotográfico,

pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, así como fianza de vicios ocultos y planos actualizados; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que para que dé seguimiento por la falta de documentación señalada.

De la documentación presentada en el periodo de solventación y considerando la visita en el periodo de comprobación donde el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se reunieron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se determina que a la vista se encuentra con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que de acuerdo al Acta Circunstanciada de fecha 6 de abril de 2017 la obra no desempeña el fin para el cuál fue proyectado, utilizándose como puesto operador de la fuerza civil, incumpliendo con el objeto para el cuál fue proyectada la misma; incumpliendo con los artículos 14 fracciones I y IV, 64, 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: TM-006/2016/011 ADM	Obra número: 2016300060137
Descripción de la Obra: Construcción de anexos segunda etapa de "2 comedores escolares primaria y secundaria" para la localidad de Acatla.	Monto ejercido: \$500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario y una vez valorada la documentación presentada en la etapa de solventación, se verificó que no se presenta la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, facturas de pago, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y a la instancia correspondiente, además de fianza de vicios; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que para que dé seguimiento por la falta de documentación señalada.

De la documentación presentada en el periodo de solventación y considerando la visita realizada en el periodo de comprobación donde el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se reunieron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se determina que a la vista se encuentra TERMINADA Y OPERANDO.

Observación Número: TM-006/2016/014 DAÑ	Obra número: 2016300060141
Descripción de la Obra: 1ra etapa de la red de agua potable para la comunidad de Ojo de Agua de abajo, en la localidad de Ojo de Agua de abajo.	Monto ejercido: \$550,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El ente Fiscalizable en la etapa de solventación presenta documentación insuficiente para atender lo observado por lo que se determina que, no presenta la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), proyecto ejecutivo, presupuesto base con su soporte, cuadro comparativo de las tres propuestas, Acta de Fallo, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; bitácora de obra, estimaciones de obra, facturas de pago, pólizas de cheque, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de presión hidrostática, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y a la Instancia Operativa Correspondiente, además de fianza de vicios ocultos y planos actualizados; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto se presenta incompleta, no se encontraron estimaciones de obra con números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, facturas de pago y pólizas de cheque, así como finiquito de obra, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, verificaron en el sitio de la obra su situación física y realizaron las mediciones de los conceptos que se tuvieron a la vista.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apejó a la normatividad aplicable, no cuenta con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, no cuenta con proyecto ejecutivo, ni con la validación del mismo por parte de la Dependencia Normativa.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica y no cuenta con las garantías correspondientes de la formalización del contrato.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-006/2016/015 DAÑ	Obra número: 2016300060207
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la carpeta asfáltica, guarniciones y banquetas en calle San Diego colonia Emiliano Zapata, en la localidad de Acultzingo.	Monto ejercido: \$800,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable en la etapa de solventación presenta documentación insuficiente para atender lo observado por lo que se determina que no presentan proyecto ejecutivo, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, cuadro comparativo de las tres propuestas, Acta de Fallo; presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, fianzas

de cumplimiento y vicios ocultos, bitácora de obra, estimaciones de obra, facturas de pago, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de grado de compactación del asfalto, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y planos actualizados; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto se presenta incompleta, careciendo de estimaciones de obra con su soporte correspondiente y finiquito de obra, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, verificaron en el sitio de la obra su situación física y realizaron las mediciones de los conceptos que se tuvieron a la vista.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con proyecto ejecutivo.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica y no cuenta con las garantías correspondientes de la formalización del contrato.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-006/2016/016 DAÑ	Obra número: 2016300060211
Descripción de la Obra: Rehabilitación y equipamiento del campo de base bol en la localidad de Ojo de Agua de Abajo.	Monto ejercido: \$879,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable en la etapa de solventación presenta documentación insuficiente para atender lo observado por lo que se determina que carece de proyecto ejecutivo, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, cuadro comparativo de las tres propuestas, Acta de Fallo; presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, bitácora de obra, estimaciones de obra, facturas de pago, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y planos actualizados; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto, no se encontraron estimaciones de obra con números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, facturas de pago y pólizas de cheque, así como finiquito de obra, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, verificaron en el sitio de la obra su situación física y realizaron las mediciones de los conceptos que se tuvieron a la vista.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$879,000.00 (Ochocientos setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, ni con proyecto ejecutivo.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$879,000.00 (Ochocientos setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-006/2016/017 ADM
Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En las 17 revisadas, se identificó que en las número 2016300060105, 2016300060106, 2016300060108, 2016300060109, 2016300060111, 2016300060121, 2016300060122, 2016300060129, 2016300060132, 2016300060133, 2016300060135, 2016300060137, 2016300060138, 2016300060139, 2016300060141, 2016300060207 y 2016300060211, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo con los artículos 14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la calidad y entrega oportuna de la obra para el uso de los beneficiarios.



Observación Número: TM-006/2016/018 ADM

Descripción: Deficiencias en el Procedimiento de Contratación o Adjudicaciones Fuera de Norma

Los Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal; puntualizando lo siguiente:

- No se presenta en las obras revisadas, la documentación que soporte el proceso de licitación para la adjudicación de los contratos.
- Se limitaron las invitaciones a un sector reducido de empresas, que fueron partícipes en repetidos procesos, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia.
- No se presentó integrada a los expedientes unitarios, la documentación completa que permita verificar la acreditación de la personalidad jurídica de los participantes ni registro ante el Padrón de Contratistas del Estado.

Derivado de lo anterior, se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que instruya Procedimiento Disciplinario Administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables.

Observación Número: TM-006/2016/019 ADM

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En las 17 obras revisadas, se identificó que en los número 2016300060105, 2016300060106, 2016300060108, 2016300060109, 2016300060111, 2016300060121, 2016300060122, 2016300060129, 2016300060132, 2016300060133, 2016300060135, 2016300060137, 2016300060138, 2016300060139, 2016300060141, 2016300060207 y 2016300060211, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra, incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de ejecución de las obras, que garantice la aplicación correcta de los recursos empleados en la obra.

Observación Número: TM-006/2016/020 ADM
Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa

En 9 obras de 17 revisadas, se identificó que en las número 2016300060109, 2016300060111, 2016300060121, 2016300060122, 2016300060133, 2016300060137, 2016300060138, 2016300060139 y 2016300060141, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, incumpliendo con los artículos 12 y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de planeación de las obras, que garantice el cumplimiento de las normas establecidas.

Observación Número: TM-006/2016/021 ADM
Descripción: Terminación de Obras

En 15 de 17 obras revisadas, se identificó que en las número 2016300060105, 2016300060106, 2016300060108, 2016300060109, 2016300060111, 2016300060121, 2016300060122, 2016300060132, 2016300060133, 2016300060135, 2016300060137, 2016300060139, 2016300060141, 2016300060207 y 2016300060211, no se presentó la documentación completa que ampara el proceso que la normativa regula como terminación de las obras, que garantice el cumplimiento de metas, el beneficio esperado y el flujo del recurso empleado en las mismas; incumpliendo con los artículos 2 fracción XVIII, 53, 67, 68, 70 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 80, 81, 109 fracción XIV, 112 fracción XIV, 125 fracción II incisos g) y k), 210, 212, 214, 216 y 218 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso administrativo de terminación de las obras.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 17



5.2.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-006/2016/001

Integrar los expedientes que contengan toda documentación de conformidad con las Reglas o convenios celebrados, que demuestre la correcta aplicación de los donativos recibidos por el Ente Fiscalizable por parte de las Dependencias Federales y/o Estatales; asimismo, deben ser reconocidos en la contabilidad de conformidad con las reglas de registro y valoración que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RM-006/2016/002

Cumplir oportunamente con las Obligaciones Fiscales Federales y Estatales a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, evitando con ello, el pago de multas, actualizaciones y recargos.

Recomendación Número: RM-006/2016/003

Integrar a los expedientes la documentación que compruebe y justifique las erogaciones, que reúna los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable, en orden cronológico, en el mes que corresponda de acuerdo a la fecha de la operación.

Recomendación Número: RM-006/2016/004

Enterar de manera oportuna a la Instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

Recomendación Número: RM-006/2016/005

Integrar la Cuenta Pública del ejercicio que se entrega al H. Congreso del Estado, con la Información Financiera Relacionada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-006/2016/006

Ejercer un control presupuestario que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones oportuna; evaluar los resultados obtenidos; evitar desahorros; llevar a cabo una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

Recomendación Número: RM-006/2016/007

Dar cumplimiento al artículo 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, relativo a la creación del Instituto Municipal de las Mujeres, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual deberá contar con autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

Recomendación Número: RM-006/2016/008

Respecto al registro y seguimiento de la Deuda Pública Municipal, realizar lo siguiente:

1. Consideraciones Presupuestales

- A. Incluir en el Presupuesto de Egresos del Municipio, los montos necesarios para satisfacer puntualmente los compromisos derivados de la contratación de financiamientos.
- B. Registrar como gasto comprometido al inicio del ejercicio presupuestario, el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente, así como actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.

2. Consideraciones Contables

- A. De los créditos garantizados contraídos por el Municipio, efectuar trimestralmente conciliaciones de intereses pagados, amortización de deuda y saldos registrados en el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, contra los importes que registra la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN) y el H. Congreso del Estado, a efectos de contar con saldos debidamente armonizados con las instancias encargadas del registro de la deuda pública. Asimismo, validar sus cifras contra los registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para, en su caso, comunicar las diferencias identificadas con la SEFIPLAN para los ajustes correspondientes.
- B. Registrar y mantener actualizadas las cifras del crédito bursátil celebrado en el año 2008, por lo que le deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado la información de las amortizaciones, intereses, fondos de reservas, gastos de deuda que se cubren de manera semestral con motivo del contrato celebrado para tal fin.

Recomendación Número: RM-006/2016/009

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Lo anterior, a efecto de integrar y presentar su Cuenta Pública 2017 debidamente armonizada, además de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Asimismo, deberán informar a la administración entrante, el avance puntual que se tiene en la implementación de la armonización contable, así como los principales aspectos que requieren su atención.

Recomendación Número: RM-006/2016/010

Llevar a cabo un análisis de las cuentas de balance pendientes de recuperar, comprobar y/o depurar, esto con el fin de que los Estados Financieros reflejen importes que muestren la situación real del Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio.

Recomendación Número: RM-006/2016/011

Llevar a cabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos, los depósitos de recursos provenientes de fondos y/o programas estatales y federales en las cuentas bancarias específicas.

Recomendación Número: RM-006/2016/012

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Formato Único (SFU), mediante los reportes trimestrales, lo relativo al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores de Desempeño, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

Recomendación Número: RM-006/2016/013

Realizar a través de su Órgano de Control Interno medidas que aseguren que las operaciones del gasto se encuentren soportados con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-006/2016/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las dependencias normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-006/2016/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, con adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra.

Recomendación Número: RT-006/2016/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-006/2016/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado como deficiente por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-006/2016/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-006/2016/006

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

5.2.3. Conclusión

Finalizada la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por probable daño patrimonial equivalentes a un monto de \$8,152,765.29 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	FM-006/2016/006 DAÑ	\$138,029.59
2	FM-006/2016/027 DAÑ	104,353.45
3	FM-006/2016/029 DAÑ	400,000.00
4	FM-006/2016/039 DAÑ	475,862.96
5	FM-006/2016/041 DAÑ	960,000.00
6	FM-006/2016/042 DAÑ	465,000.00
	Subtotal Financiero	\$2,543,246.00

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
7	TM-006/2016/001 DAÑ	\$212,143.48
8	TM-006/2016/004 DAÑ	177,186.94
9	TM-006/2016/005 DAÑ	500,000.00
10	TM-006/2016/006 DAÑ	500,000.00
11	TM-006/2016/007 DAÑ	180,289.76
12	TM-006/2016/008 DAÑ	300,000.00
13	TM-006/2016/009 DAÑ	1,510,899.11
14	TM-006/2016/014 DAÑ	\$550,000.00
15	TM-006/2016/015 DAÑ	800,000.00
16	TM-006/2016/016 DAÑ	879,000.00
	Subtotal Técnico	\$5,609,519.29
	TOTAL	\$8,152,765.29

Derivado de lo anterior se concluye lo siguiente:

Primera. Se detectaron irregularidades en la Gestión Financiera del H. Ayuntamiento de Acultzingo, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un probable daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$8,152,765.29 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos, por cada una de las inconsistencias con el fin de evaluar el cumplimiento que haya realizado el Órgano de Control Interno.

Tercera. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Acultzingo, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2016 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en el H. Ayuntamiento de Acultzingo, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS